

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE MAYO DE 1960

} No. 14.135

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 282 de 30 de junio de 1959, por el cual se declara día de Fiesta Nacional, el 4 de julio de este año.
Decretos Nos. 283, 284 y 285, de 30 de junio, 287 y 288 de 1° de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 362 y 363 de 29, 364 y 365 de 31 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 403, 404 y 405 de 15 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 30 de 16 de mayo de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 24 de 28 de abril de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguila Calderón.

Contrato N° 25 de abril de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Claudia López de Lu.

Contrato N° 26 de 28 de abril de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Policarpo Zopalda.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 4 DE JULIO DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 282

(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se declara día de Fiesta Nacional el 4 de julio de este año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 26 de 1941,
CONSIDERANDO:

Que el 183 aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, se celebrará el 4 de julio de este año, como la fiesta clásica de esa gran Nación, y como la gran efemérides de la dignidad y la libertad humana;

Que el Gobierno y el pueblo de Panamá y el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, están vinculados por dos nexos de solidaridad continental, por una leal amistad y por comunes intereses.

DECRETA:

Artículo único: Se declara día de Fiesta Nacional el 4 de julio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 283

(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombran los Alcaldes Municipales de Gualaca y Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de febrero de 1954,
"Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rodrigo de Obaldía, Alcalde Municipal de Gualaca, en reemplazo de Ernesto Patiño.

Artículo segundo: Nómbrase a Arcelio Hud-

son, Alcalde de Bocas del Toro, en reemplazo de Luis Cotes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 284

(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Víctor Ocaña, Guardalínea de 7ª Categoría El Caño-Olá, en reemplazo de Leonidas Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Emérita Gómez de Arrocha, Telefonista de 8ª Categoría en Olá, en reemplazo de Yolanda Avila, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 6 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 285

(DE 30 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Noble Gentil Castillo, Peón de 2ª Categoría, en la cuadrilla de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Jorones, Chitré, en reemplazo de Tomás Castillo, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de julio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 287

(DE 1º DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a David González, Portero de Segunda Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular, Alberto D. Recuero.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de mayo del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 288

(DE 1º DE JULIO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Archivo Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Archivo Nacional, así:

Roberto Morales y Rodrigo Severo Gálvez, Oficiales de Octava Categoría.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de junio del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 362

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento de Ascadora de 1ª Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Corina vda. de Cárcamo, Ascadora de 1ª Categoría, en la Escuela República de Francia, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Xenia Angeniard, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 363

(DE 29 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Xenia Angeniard, Artesana Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Corina vda. de Cárcamo, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 364
(DE 31 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el
Personal Administrativo del Instituto
de Artes Mecánicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rubén De León, Cocinero de 1ª Categoría en el Instituto de Artes Mecánicas, en reemplazo de Francisco José Castro, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 365
(DE 31 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la
Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-1958, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Elba Leticia Gómez M., para la Escuela Caldera, por aumento de matrícula;

Carmen R. de Sánchez, para la Escuela Solano, por aumento de matrícula;

Norma E. Rodríguez, para la Escuela El Francés, por aumento de matrícula;

Maria de los A. de la Torre, para la Escuela Sioguí Abajo, por aumento de matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 403**
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Cano Samudio, Oficial de 5ª Categoría, al ser-

vicio de la División "C", Sección C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Jorge Rivera Castillo, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, y su sueldo será imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 404
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César Vibel, Chofer de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 405
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Virgilio Amado Molina, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Ubaldino Hernández, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30
(DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Yolanda E. Herrera, Instructor de 1ª Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, en reemplazo de Elvia E. Solis quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos a saber: Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Encargado de la Escuela), durante el término de un (1) año contado desde el 18 de marzo de 1960, prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Trasládarse en el desempeño de sus funciones a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe su superior inmediato.

Tercero: Dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, Divisa.

Cuarto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

Quinto: No hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y no mezclarse en la política del país.

Sexto: Conservar buena conducta pública y privada.

Séptimo: Renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón como Jefe de Departamento de 2ª Categoría (Encargado de la Escuela), durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de marzo de 1960, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

Tercero: Suministrarle al Contratista pasaje de vuelta a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente este contrato pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

Cuarto: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once (11) meses de servicios continuados.

Quinto: Darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Sexto: Pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Séptimo: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de abril de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Claudia López de Lu, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-5-4862, en su propio nombre quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a La Nación un local de su propiedad, el cual se encuentra ubicado en Calle 7ª, Margarita, casa N° 337-A, Colón, Provincia de Colón, en donde funcionará la Oficina de Sanidad Vegetal.

Segunda: El canon de arrendamiento que La Nación pagará a La Arrendadora por el citado local, será la suma de quince balboas (B/.15.00) mensuales.

Tercera: El pago del teléfono y del fluido eléctrico serán pagados por cuenta de La Nación. Queda asimismo establecido que cualquier gasto, impuesto o contribución será por cuenta de La Arrendadora.

Cuarta: De conformidad con el presente contrato, La Arrendadora autoriza a La Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro del local o en el patio del mismo. Vencido el término de duración de este contrato, las mejoras quedarán a favor de su dueño, las cuales bajo ningún concepto podrán tomarse como base para subir el precio de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora, de acuerdo con el presente contrato se obliga a mantener durante el término de duración de éste, el local alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de diez (10) meses a partir del 1º de marzo del presente año, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1960.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

La Arrendadora,

Claudia López de Lu.
Céd. N° 3-5-4862.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de abril de 1960.

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Policarpo Zopalda, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-2-1013, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la Ave. Rodolfo Chiari de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B/. 35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de once (11) meses, a partir del 1º de febrero de 1960 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Arrendador,

Policarpo Zopalda
Céd. N° 2-2-1013El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.
AMILCAR TRIBALDOS.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de abril de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de junio de 1960, por el suministro de PAPEL OFFSET para uso de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 10 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de junio de 1960, por el suministro (tela y confección) de bolsas de mantasucia y de material impermeable para uso de los empadronadores de los Censos Nacionales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de mayo de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública Número 687, otorgada el día 10 de mayo de 1960, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 390, Folio 236, Asiento 85,052, ha sido disuelta la sociedad denominada "PARFISA, S. A."

Panamá, 24 de mayo de 1960.

L. 4502

(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Zona Libre de Colón, 6%, 1955-1965, B/. 12,420.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%,
1956-1976 18,700.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuesta para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p. m. del martes 24 de mayo de 1960.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en referencia.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General de la República el día 26 de mayo a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de junio de 1960, los de Zona Libre de Colón y el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 21 de mayo de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo seguido por "Heurtematte & Arias, S. A." contra Hernando Martiz, se ha señalado el día tres (3) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien secuestrado de propiedad del demandado Hernando Martiz, que a continuación se describe:

Un auto marca "Chrysler", modelo 1957, de dos puertas, motor N° LE57-7835LC8, con placa de este año "Consejal N° 3", el cual se encuentra en las siguientes condiciones: 4 llantas lisas; vidrio delantero derecho pequeño rajado; tapicería en regular estado; no tiene llanta de repuesto; tiene aire acondicionado y radio".

Servirá de base para el remate la suma de mil baibos (B/. 1,000.00), valor dado por los peritos al bien en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 16 de mayo de 1960.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 4617

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá Suplente Ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

A Fabron Boone, ciudadano norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de alimentos incoado por Elisa Carlota Morgan a nombre de sus menores hijas Katrin Fay y Desiree Nancy Boone.

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de marzo de 1960.

El Juez,

EDUARDO I. SINCLAIR C.

La Secretaria Ad-Interin,

Elida C. de Vásquez.

L. 1524

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Angela Ossa de Gallardo para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo Pedro Galindo.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará, un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintitres de mayo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

L. 4583

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, en su condición de Defensor de Oficio y en ejercicio del poder que le ha otorgado Heriberto Pascual, Leandro Pascual y Ana Pascual, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, para sus poderdantes, se les adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, denominado "Quebrada El Manguito", ubicado en el lugar de El Potrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Tomasa Justiniani, Crescencia Pascual, La Quebrada El Manguito y predios libres; Sur, y Este, predios libres y Oeste, Quebrada El Potrero, predios libres y parte del paso o Camino que conduce hacia el Camino Real a La Negrita, con una superficie de veintidos hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (22 Hect. 1300 m2.), divididos de la manera siguiente:

Para Heriberto Pascual Martínez, Jefe de familia	10 Hect.
Para Leandro Pascual, Jefe de familia	7 Hect.
Para Ana Pascual, Jefe de familia	5 Hect. 1300m2.
Total	22 Hect. 1300m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día nueve de abril de mil novecientos sesenta, a las doce meridiano.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado varios denuncios contra un torete blanco, ojinegro, de talla terdora buena, herrado en el lado izquierdo con el número veinticinco (25) y debajo de dicho herrete presenta una especie de cicatriz o borron de algún otro herrete, pero en forma ilegible, por estar causando daños de consideración en las sembraderas en los bajos del Río Parita.

Los Panamaes y otros lugares circunvecinos; y que, no obstante todas las averiguaciones llevadas a cabo por ellos, no han localizado a su dueño.

Al acoger este Despacho los denuncios presentados por Pedro Antonio Bosquez, Victor M. Deago y otros, se le envió una Circular a los Alcaldes de los Distritos de esta Provincia, el 4 de febrero recién pasado, sin que hasta la fecha hayan comunicado sobre el conocimiento del referido semoviente, ni de su dueño.

Por tanto, se nombró depositario al señor Escolástico Quintero, mientras dure el presente emplazamiento que se le hace a su dueño, el cual debe reclamarlo y probar su derecho dentro del término de treinta (30) días hábiles. Vencido este término se procederá a la venta pública de acuerdo con las formalidades de los artículos 1601 del Código Administrativo. Enviase copia a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Parita, 15 de marzo de 1960.

El Alcalde,

ERASMO PINILLA CH.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo González Alemán, varón mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameño, y sin domicilio conocido en la actualidad, acusado por el delito de "Estafa", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial" a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, "de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 13, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve", cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Gustavo González Alemán, varón, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 47-81765, panameño y con domicilio desconocido en la actualidad, a cumplir la pena de tres años de reclusión y a pagar multa de doscientos balboas, y a Buenvenido González P., quien formaba parte de la Directiva de la empresa "El Águila Imperial", sin otro dato de identificación, a la pena de un año de reclusión y a pagar la multa de cien balboas (B/. 100.00), pena que cumplirá en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo.

Las multas se pagarán de acuerdo con las formalidades permitidas en el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Los procesados tienen derecho a que se les rebaje de la pena impuesta el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por esta causa.

Se ordena consultar este pronunciamiento al Segundo Tribunal de Justicia.

Procedese a notificar al reo rebelde Gustavo González Alemán, esta sentencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2549 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 76, 360 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2218, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial, 75 de la Ley 52 de 1919 y 278 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Gustavo González Alemán, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra quedando así notificado de la citada sentencia condenatoria, motivo de este emplazamiento que se hace por segunda vez.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado González Alemán, como a los ciudadanos particulares que le conozcan indiquen su paradero para que pueda ser apresado.

Por tanto, para notificar al procesado Gustavo González Alemán, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de abril de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano de Publicidad a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a los adultos Arnulfo Rubio Adames, Libardo Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan al Tribunal a notificarse de la Resolución por la cual se sobresee provisionalmente, la cual dice así: "Tribunal Tutelar de Menores.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos: Procedente del Fiscal Primero del Circuito de David, ingresó a este Despacho, para su calificación legal las sumarias contra los adultos Gilberto Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, por estar implicados en el hurto cometido en perjuicio de los almacenes Romero al igual que los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia.

.....

"Por las razones expuestas, la Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresee provisionalmente a favor de Arnulfo Rubio Adames, Librado Martínez, Juan Antonio Muñoz, Gilberto Arce y Julio César Cabrera, de generales conocidas en estas sumarias y en cuanto a los menores Felipe Troya, Adolfo Araúz y Antonio Onofre Beytia, se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24 de 1951, concediéndole libertad definitiva.

Como se observa que se ha constituido fianza de excarcelación en el Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, se ordena su cancelación y devolución de la misma, para lo cual se le enviará nota de lo resuelto para los fines legales y consiguientes.

Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º del Código Judicial y Ley 24 de 1951.

Cúmplase, comuníquese y archívese.—(Fdos.) La Juez, Clara González de Behringer.—El Secretario, Mariano Calviño".

Diez (10) días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la Resolución antes transcrita, para todos los efectos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de marzo de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco días consecutivos en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

CLARA GONZALEZ BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Corsino Sobenis, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por hurto en daño de Julián Troya, y a estar a derecho en el juicio. El referido auto en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 487.—David, doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Corsino Sobenis, varón, panameño, de 21 años de edad, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, hijo de Manuel Sobenis y Florida Serrud, por el delito contra la propiedad, o sea por hurto, e infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana, comenzará la vista oral, disponen las partes de cinco días para aducir pruebas y al procesado se le excita para que provea a su defensa.

Derecho: Art. 2091, 2136 y 2147 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito. —C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al mencionado Corsino Sobenis que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de fomal emplazamiento al procesado Corsino Sobenis, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por este medio cita y emplaza a Joaquín González Jr., de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio criminal que se le sigue por delito de lesiones en perjuicio de Federico Cedeño, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Santiago, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta.

"Vistos: El día 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, Federico Cedeño, varón, de veintinueve años de edad, soltero, ayudante de constructor, natural de Pedasí, Provincia de Los Santos, no consta el número de cédula se ratificó ante el señor Personero Municipal del Distrito, de denuncia presentado en la Alcaldía Municipal, por lesiones que le fueron inferidas por Joaquín González Jr., hijo de Joaquín González, orfebre de esta ciudad.

.....

"En atención, a las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cita y emplaza a Joaquín González, orfebre de esta plaza con taller en calle 3ª N°...., para que se presente dentro del término de diez (10) días a estar en derecho en el juicio que se le sigue por lesiones en perjuicio de Federico Cedeño.

"Cópise y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Selopis".

Se le advierte al procesado Joaquín González Jr., que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido González Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de fomal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de marzo de mil novecientos sesenta a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

JOSE MARIA VERGARA.

Angelina A. de Selopis.

(Cuarta publicación)